



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA**

RAD. 2021-00002

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, febrero 15 de 2021

Señor Juez: A su Despacho la presente demanda ordinaria, informándole que la parte actora presentó memorial al correo institucional del Juzgado a efectos de subsanar los defectos que en su oportunidad fueron señalados. De igual forma le comunico que por error involuntario se refirió como demandante a la señora MARCELA MARGARITA JIMENEZ MATTOS, cuando en realidad el actor recibe el nombre de JOSE ENCARNACION RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, FEBRERO QUINCE (15) de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el nombre del demandante, el cual corresponde a JOSE ENCARNACION RODRIGUEZ, además, por haber sido subsanada la demanda en debida forma, es del caso ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia promovida por JOSE ENCARNACION RODRIGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES(COLPENSIONES),y PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º, parágrafo 5, por secretaria se notificará a los demandados, remitiéndoles copia de este auto, señalándoles que a partir del día siguiente a la notificación cuentan con el término de diez (10) días hábiles, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia. Asimismo, se podrá en conocimiento de este proveído a la Procuradora Delegada en lo Laboral y a la Agencia nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO